



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA) Y LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (MÉXICO) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL TÍTULO PROPIO DE POSGRADO “MÁSTER EN DERECHOS HUMANOS”

Granada, España y; León, México, 7 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a. **PILAR ARANDA RAMÍREZ**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)**, con domicilio social en Hospital Real, Cuesta del Hospicio, s/n, de Granada, España (Código Postal 18071) y con C.I.F. Q-1818002-F, que interviene en nombre y representación de la misma en calidad de máxima autoridad académica y representante legal, en virtud de lo establecido en el Decreto 157/2015 de 19 de Junio, de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119 de 19 de Junio de 2015), y en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 23/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011).

De otra, el Excmo. Sr. D. **JOSÉ RAÚL MONTERO DE ALBA**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, con domicilio en Avenida Guty Cárdenas, número 1444 mil cuatrocientos cuareta y cuatro, de la colonia Fraccionamiento Puerta San Rafael de la ciudad de León, estado de Guanajuato, en México; con código postal 37480 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta, que interviene en nombre y representación de la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO (PDH)** y con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento al tenor de lo dispuesto por los artículos 8º octavo fracción II dos romano y 16 dieciséis fracciones I uno y VII siete de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de conformidad con el Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis,



publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 189, ciento ochenta y nueve, tercera parte el día 25 veinticinco de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que ambas Entidades suscriben este Convenio Específico de Colaboración académica al amparo del Convenio de Colaboración Interinstitucional y Técnica suscrito por ambas Instituciones el día 7 de septiembre de 2017, que ha sustituido al anterior de 9 de octubre de 2012.
2. Que ambas Entidades consideran de máximo interés acrecentar su vinculación académica, mediante el desarrollo de actividades conjuntas, en las que participen recíprocamente personal de una y otra.
3. Que la **Universidad de Granada (UGR)**, a través de su Escuela Internacional de Posgrado, tiene como objetivo preferente impulsar la internacionalización de las enseñanzas y promover tanto las acciones de intercambio y de movilidad de sus estudiantes y profesores, como los posgrados y doctorados interuniversitarios y cooperativos.
4. Que la **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDH)** es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el Decreto legislativo 369 trescientos sesenta y nueve de la Quincuagésima Séptima legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano del Estado de Guanajuato, título primero, capítulo único, artículo 2 segundo correspondiente a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; que conforme al art. 6 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato tiene por objeto la protección, defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como el propiciar una cultura de respeto por los mismos. De igual manera, con base a lo estipulado en el artículo 8 fracción XVII y en específico el artículo



28 fracción III de la citada Ley en la materia, tiene como atribución “implementar programas educativos que incidan en el conocimiento y consciencia sobre los Derechos Humanos”.

5. Que en virtud de lo expuesto la PDH está interesada en la formación específica en materia de derechos humanos para sus empleados y otras personas vinculadas o interesadas en esta materia y, por ello, demanda de la UGR su colaboración para la organización e impartición de dicha información de carácter presencial en el Estado de Guanajuato, sabedora del grado de capacitación y especialización existente en el profesorado de la Facultad de la UGR.
6. Que con fecha 8 de abril de 2015 se suscribió un Convenio Específico de Cooperación para la impartición en la sede de León (Guanajuato) de un Programa de Cooperación Académica para la implementación de un proyecto académico, denominado MÁSTER PROPIO EN DERECHOS HUMANOS, que se desarrolló a plena satisfacción de ambas partes.

Por todo ello, con el objeto de realizar una segunda edición de dicho Máster han decidido concertar en esta fecha un convenio Específico de Cooperación Académica, para lo cual suscriben las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

La UNIVERSIDAD DE GRANADA, a través de su Escuela Internacional de Posgrado y la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, a través de su Centro de Formación, acuerdan llevar a cabo en la sede de León (Guanajuato) un Programa de Cooperación Académica para la implementación de un proyecto académico, denominado MÁSTER PROPIO EN DERECHOS HUMANOS, en su segunda edición.

La colaboración acordada prevé las siguientes iniciativas conjuntas:

1. Formulación de la segunda edición del proyecto académico a iniciativa y demanda de las necesidades e intereses académicos de la PDH, con los requisitos y exigencias de un Master Propio de la UGR de 60 créditos ECTS.



2. Aportación de la UGR del cuerpo docente de base para el desarrollo del Master en México, complementado con profesorado mexicano.
3. Intercambio de profesores y profesionales para actividades didácticas, encuentros de estudio y seminarios en temas relativos a los derechos humanos.
4. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.

SEGUNDA.- Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento, ejecución y evaluación del presente convenio, las partes designan una Comisión Mixta, integrada por la licenciada D.^a Gabriela Hernández Valdés, en representación de la PDH, y por el Profesor D. Esteban Pérez Alonso, Director del Master Propio en Derechos Humanos, en representación de la UGR., o por quien éstos deleguen recíprocamente de común acuerdo.

TERCERA.- Propuesta y aprobación del proyecto académico

La Comisión Mixta establecida será la encargada de elevar la propuesta normalizada conjunta del Master a los Órganos de Gobierno respectivos de ambas Entidades.

En la Universidad de Granada la propuesta atenderá a lo estipulado en la Normativa de enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Propios de 19 de julio de 2013.

De esta forma, el presente Convenio entrará en vigor cuando el proyecto del Master reciba la aprobación definitiva de las instancias correspondientes de ambas Entidades.

CUARTA.- Metodología

El Master Propio en Derechos Humanos se impartirá con metodología presencial. El profesorado participante estará integrado por académicos y profesionales de reconocida trayectoria, siendo los miembros de la Comisión Mixta los encargados de evaluar sus antecedentes, así como efectuar la propuesta de intervención docente a cada una de las Entidades participantes.



QUINTA.- Obligaciones de las partes

La Universidad de Granada asume los compromisos siguientes:

1. Apoyar a la PDH en el proceso de organización del Título de Posgrado: Máster Propio en Derechos Humanos, en lo relacionado con la formulación del Proyecto Académico que incluye el Plan de Estudios, los objetivos y el perfil del profesorado, así como la bibliografía sobre Derechos Humanos.
2. Aprobar por los órganos de gobierno correspondientes de la UGR el Máster en Derechos humanos como un Título Propio de Posgrado de la UGR.
3. Apoyar a la PDH en la impartición de enseñanzas de determinados contenidos especializados, mediante la colaboración de profesores visitantes propuestos por la UGR.
4. Otorgar los permisos y facilitar los trámites de viaje a los profesores e investigadores que lo requieran para su participación en la PDH en los programas conjunto así acordados.
5. Apoyar a la PDH en la capacitación de sus profesionales o de otras personas interesadas, a través de programas de intercambio, que hagan posible la presencia de profesionales de la PDH para realizar estudios de Posgrado (Master y Doctorado) en la UGR.
6. Reservar una plaza adicional en el Máster, que quedará exenta del pago de los derechos de matrícula, para el anterior Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, D. Gustaro Rodríguez Junquera, en atención a su impulso y contribución para la puesta en marcha del Máster, así como fomentar las relaciones institucionales entre ambas entidades públicas.
7. Expedir los Títulos Propios correspondientes al alumnado que supere las enseñanzas del Master en Derechos Humanos, realizado en colaboración por ambas Entidades.

La Procuraduría de Derechos Humanos asume los compromisos siguientes:



1. Coordinar con la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR, a través de la Comisión Mixta establecida, la elaboración del Proyecto académico Normalizado para la Realización del Master en Derechos Humanos en México.
2. Gestionar administrativamente el Master, encargándose de todos los trámites administrativos y económicos necesarios para su desarrollo en México, como la búsqueda de los espacios para su impartición, publicidad, inscripción del alumnado, etc.
3. Atender a su cargo, conforme al presupuesto del Master a realizar en su sede, los gastos por retribución docente, desplazamientos Granada-México-Granada, alojamiento, manutención y traslado desde la ciudad de México hasta el lugar de impartición del Master de los docentes participantes en el mismo, provenientes de la Universidad de Granada, así como de los docentes mexicanos. La PDH formulará la invitación para los profesores de la UGR con la suficiente antelación, debiendo especificar el tiempo de estancia en México de cada profesor, el tema a desarrollar y los horarios de docencia, así como las actividades complementarias a realizar, de acuerdo al programa conjunto previamente elaborado y aprobado por ambas instituciones.
4. Dotar a la Universidad de Granada, a cargo del presupuesto del Master en Derechos Humanos, los importes y conceptos que se expresan a continuación, con ejecución material de las transferencias correspondientes una vez cerrada la inscripción definitiva del alumnado participante:
 - Ingresar a la Universidad de Granada, en concepto de canon universitario, el 15% del total de los ingresos por inscripción de alumnado mediante compensación dineraria a la misma.
 - Reservar un 10% del total de ingresos por inscripciones de alumnado en el Máster, para la concesión de una o varias becas, totales o parciales, dirigidas al alumnado mexicano.
 - Remitir a la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR la relación de alumnos y alumnas inscritos en el Master en Derechos Humanos, junto a la documentación



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



acreditativa de su identidad y nivel académico de acceso al Master, una vez cerrado el proceso de matrícula.

- Remitir igualmente a la Escuela Internacional de Posgrado de la UGR Certificación o Acta Final de Calificaciones del Alumnado del Master que exprese la superación respectiva de las enseñanzas programadas en el mismo.

SEXTA.- *Publicidad y difusión*

Ambas Entidades se comprometen recíprocamente a destacar en su Memoria anual y en cuantas actividades realicen para la difusión de las actividades objeto de este Convenio la colaboración prestada por la otra Institución.

SÉPTIMA.- *Representación académica y operativa*

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes representantes:

Como representante institucional:

Por la "PDH", D. Carlos Saúl Mena Carmona, Agente Investigador de la PDH y Asesor del Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Como representante académico:

Por la "UGR", D. Esteban Pérez Alonso, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada y Director del Master Propio de Derechos Humanos.

OCTAVA.- *Vigencia y resolución*

El periodo de vigencia del presente Convenio Especifico de Colaboración se extenderá hasta la finalización de las actividades docentes que estuvieran previstas en la realización del Máster, en su segunda edición.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo de ambas partes, si se estima conveniente la realización de ediciones posteriores del proyecto, mediante la formalización de un nuevo acuerdo que, con base al presente Convenio, modifique los aspectos que se consideren pertinentes.

NOVENA.- *Confidencialidad*

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y no divulgar información alguna que bajo el presente Convenio reciban el uno del otro durante y posteriormente a la ejecución del mismo, incluyendo los datos relacionados con la negociación del mismo (en adelante “Información Confidencial”). Asimismo, las partes se obligan a no hacer uso de esta Información Confidencial más que para lo estrictamente indispensable en la prestación de los servicios objeto de este instrumento jurídico. Una vez concluida la vigencia de este Convenio, las partes están de acuerdo en destruir o regresar cualquier Información Confidencial que tengan el uno del otro.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del presente Convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre las partes.

Toda la información y documentos provistos entre las partes son y continuarán siendo propiedad exclusiva de cada uno respectivamente, y serán devueltos a su propietario a la terminación por escrito de este acuerdo.

El hecho de que las partes terminen por cualquier causa la relación académica aquí establecida, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA.- *Propiedad intelectual*

La propiedad intelectual de cada una de las partes seguirá siendo propiedad de cada una de ellas. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como publicaciones, folletos, etc.), será propiedad de la parte que la produjo.



La propiedad intelectual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, reconociendo la autoría a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes. Por parte de la "PDH", será la Coordinación de Promoción, por parte de la "UGR", La Secretaría General.

UNDÉCIMA.- Representación

Queda entendido que cada parte en este Convenio es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte.

Ninguna de las partes deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra parte.

La celebración del presente Convenio o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

DECIMOSEGUNDA.- Relación laboral

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató a 1 trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocado por personal de la primera.



DECIMOTERCERA.- Rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente Convenio, sin responsabilidad, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

DECIMOCUARTA.- Avisos y notificaciones

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Contrato serán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado, será considerada como efectivamente realizada.

DECIMOQUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor

Queda expresamente pactado que las partes no serán responsables de ningún retardo e incumplimiento de la ejecución objeto de este convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DECIMOSEXTA.- Cesión de derechos y obligaciones

Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

DECIMOCTAVA.- *Definitividad*

Este convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que las partes lo considerarán como definitivo.

DECIMONOVENA.- *Interpretación y jurisdicción*

El Convenio se podrá rescindir por incumplimiento de las cláusulas y por otras causas previstas por la legislación vigente. En caso de desacuerdo en la interpretación del mismo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación por vía judicial o administrativa.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de León y de Granada, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por causa alguna pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman por triplicado de forma sucesiva en las Ciudades de Granada, España y; León, México, el 7 de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato

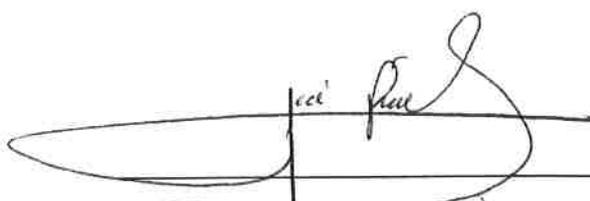
Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Específico de Colaboración en lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR
“LA UNIVERSIDAD”

POR
“LA PROCURADURÍA”




D^a PILAR ARANDA RAMÍREZ
RECTORA MAGNÍFICA DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA



D. JOSÉ RAÚL MONTERO DE ALBA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO